



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 OCT. 1987

Expte. N° 10.099/86

VISTO:

La resolución N° 654-86 del H. Consejo Superior, recaída a Fs. 18, tomada en sesión ordinaria del 13 de Noviembre de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se aprueba el proyecto de convenio obrante a Fs. 10/12 para ser suscrito entre el Instituto Forestal Nacional y la Universidad;

Que con fecha 20 de Agosto del año en curso se ha concretado la firma del acuerdo en cuestión;

Que por la disposición N° 1325/87 del 16 de Setiembre último el referido Instituto ha designado sus representantes ante el comité coordinador previsto en el referido convenio;

Que corresponde designar a los representantes de esta casa / de estudios para integrar ese comité coordinador;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio el que con fotocopia forma parte integrante de esta resolución como anexo I.

ARTICULO 2°.- Tomar conocimiento de los nombramientos del Ing. Agr. Luis / A. MARMOL e Ing. Ftal. Juan José NYOHENA, como representantes del Instituto Forestal Nacional ante el comité coordinador previsto en el convenio / aludido en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Designar al Lic. Adelqui Osman OCARANZA GONZALEZ y al Ing. / Héctor Pacífico PAOLI, profesores de la Facultad de Ciencias Naturales, en el carácter de representantes de la Universidad para integrar el comité / coordinador mencionado en la cláusula tercera del mismo acuerdo, como extensión de sus funciones docentes que desempeñan en la citada dependencia.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
 SECRETARIO GENERAL

C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 582-87
(Expte. N° 10.099/86)

Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca
Instituto Forestal Nacional

EXPEDIENTE N° 78.312-1987.

Entre el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, representado en este acto por su Interventor, Ing. Agr. Hugo Horacio KUGLER por una parte, en adelante IFONA y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por el señor Rector, Ing. Juan Carlos GOTTIFREDI, en adelante la UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración mutua teniendo en cuenta que las dos (2) Instituciones, el IFONA y la UNIVERSIDAD, por intermedio de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, en adelante la FACULTAD, a través de su DEPARTAMENTO DE AGRONOMIA Y RECURSOS NATURALES, coinciden en el objetivo de buscar los medios conducentes al crecimiento sostenido del sector forestal de la Provincia de Salta, basado en el aumento de la eficiencia productiva mediante la investigación forestal atendiendo de esta manera a los crecientes requerimientos de los productos forestales y del bosque como regulador del ambiente. A tal efecto establecen las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: El IFONA y la UNIVERSIDAD, para lograr el objetivo propuesto por vía de la suma de medios, esfuerzos y voluntades, se comprometen a coordinar en la medida de sus posibilidades institucionales, las tareas que conduzcan a la realización de planes de trabajo de experimentación productiva de efectiva transferencia de tecnología y de los resultados de la investigación. - - - - -

SEGUNDA: Los fines esenciales de los planes de trabajo mencionados en la cláusula anterior se lograrán coordinando el IFONA y la

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca
Instituto Forestal Nacional

FACULTAD los respectivos servicios técnicos de investigación, extensión y fomento existentes o por crearse en cada una de las partes, para mejorar cuantitativa y cualitativamente la producción forestal.

TERCERA: Para la consecución de los fines antes expresados el IFONA y la FACULTAD, crearán un COMITE COORDINADOR que estará integrado por dos (2) representantes por cada una de las partes.-El COMITE COORDINADOR deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) DIAS de aprobado el presente convenio y efectuará sus reuniones preferentemente en la región forestal de Salta, debiendo ser convocada la primera de ellas por uno de los miembros de la representación de la FACULTAD.- - - - -

CUARTA: El COMITE COORDINADOR tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar y aprobar su propio reglamento; b) Proponer dentro de los SESENTA (60) días la aprobación del presente convenio, el programa de actividades y el presupuesto correspondiente al primer año de su aplicación; c) Seleccionar y aprobar, provisoriamente los planes de trabajos, que serán ratificados y aprobados definitivamente por las autoridades competentes de las partes; d) Presentar a las autoridades de las partes signatarias, antes del treinta (30) de agosto de cada año, el plan de actividades y presupuesto correspondiente al período subsiguiente, con el objeto de obtener su aprobación; e) Elevar a las partes signatarias un informe sobre las actividades cumplidas al 30 de junio de cada año.- - - - -

QUINTA: Para el logro de los objetivos propuestos, el IFONA se obliga a proveer: a) Las instalaciones de su Delegación Regional NOA, en la Ciudad de Salta, para utilización del instrumental, fo-

15
10
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca
Instituto Forestal Nacional

toteca, mapoteca, etc. allí disponibles; b) Un (1) vehículo con afectación temporaria-eventual; c) Material reproductivo: semillas, estacas, barbados, raíces, yemas, etc.; d) Material bibliográfico y fichas técnicas; e) Afectación temporaria de técnicos que sean necesarios del plantel de Casa Central para el mejor cumplimiento del convenio y/o para impartir cursillos en las Cátedras de las carreras de Licenciatura en Recursos Naturales e Ingeniería Agronómica; f) Eventualmente, drogas y laboratorio.-----

SEXTA: La FACULTAD por su parte se obliga a proveer: a) Facilidades en sus instalaciones de Campo Castañares para tareas investigativas y de oficina, búsqueda de bibliografía, conferencias, reuniones, etc.; b) Un (1) vehículo con afectación temporaria-eventual; c) Estaciones de ensayo, propias o por convenio para establecer y desarrollar planes de ensayo, e investigación; d) Asesoramiento y servicios del sector de Análisis de Sistemas y Computación.-----

SEPTIMA: Las tareas a las que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se determinarán los detalles de su ejecución, presupuesto correspondiente a cada una de las partes, personal participante y medios necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, corriendo a cargo de cada una de aquéllas, en forma separada los gastos que todo ello demandare.-----

Los planes de trabajos serán aprobados por cada una de las partes signatarias, previa aceptación del COMITE COORDINADOR y en la re-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca
Instituto Forestal Nacional

dación de los mismos se establecerán las responsabilidades específicas que correspondan a cada uno de los intervinientes, así como un cronograma para el control de la gestión. - - - - -

OCTAVA: Los planes de trabajo que se aprueben en función del presente convenio serán informados anualmente según las normas vigentes en cada una de las partes. - - - - -

NOVENA: En las publicaciones, informes y demás documentación que surjan como consecuencia de este convenio y que podrán hacerse sin restricciones, se dejará constancia de su origen y de la participación de las tres (3) Instituciones, IFONA, la UNIVERSIDAD y la FACULTAD. - - - - -

DECIMA: Los bienes muebles o inmuebles de las partes signatarias que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de las partes a que pertenecen o con cuyos fondos hubieran sido adquiridos, salvo determinación en contrario. - - - - -

DECIMOPRIMERA: Los elementos cedidos por una de las partes a otra en calidad de préstamo deberá ser reintegrados a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. - - - - -

DECIMOSEGUNDA: La falta de cumplimiento de las obligaciones por

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca
Instituto Forestal Nacional

parte del personal del IFONA y la FACULTAD afectado a la ejecución del presente convenio, determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del COMITE COORDINADOR, a la parte de quien depende a los efectos de que adopte las medidas que correspondan según los estatutos que los rija.-----

DECIMOTERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia las responsabilidades consiguientes.-----

DECIMOCUARTA: El IFONA y la FACULTAD tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por este convenio.-----

DECIMOQUINTA: Las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad o conveniencia de concertar acuerdos en forma conjunta o individual con otras Instituciones del país o del extranjero interesados en fines análogos.-----

DECIMOSEXTA: Las partes contratantes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del presente acuerdo tiende a beneficiar a la Provincia de Salta, la Región NOA y por ende al país por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca
Instituto Forestal Nacional

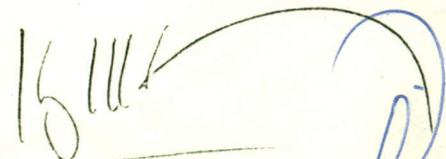
DECIMO SEPTIMA: El IFONA y la FACULTAD se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y desavenencias que pudieran surgir en el planeamiento y ejecución de las tareas conjuntas. - -

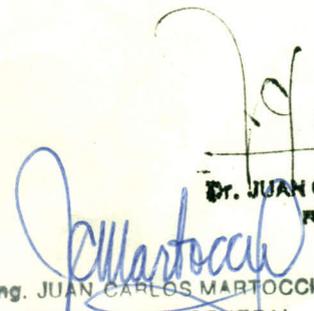
DECIMOCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de SEIS (6) AÑOS a partir de la fecha de su firma. Se considerará automáticamente renovado por igual período si no es denunciado expresamente por cualquiera de las partes, con una antelación no inferior a SEIS (6) MESES de su vencimiento. - - - - -

DECIMONOVENA: El convenio podrá ser denunciado antes de su vencimiento por voluntad de cualquier de las partes, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra! La extinción se producirá a los SEIS (6) MESES a contarse desde la mencionada notificación y no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. - - - - -

Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán continuados hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor. - - - - -

En prueba de conformidad con lo antes expuesto se firma el presente convenio en TRES (3) ejemplares a un mismo efecto en la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y siete. - - - - -


 Sr. Agr. HUGO HORACIO KUGLER
 INTERVENTOR
 INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.
 C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO


 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR
 Ing. JUAN CARLOS MARTOCCA
 SECRETARIO GENERAL
 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR